

El plagio académico en las Universidades

Andrea Pérez Arvizu¹, Bertha Alicia Arvizu López², Rosalva Enciso Arámbula^{3,*} y Gabriel Zepeda Martínez⁴

Unidad Académica de Derecho¹, Unidad Académica de Turismo²,
Unidad Académica de Ciencias Sociales³, Unidad Académica de Economía⁴
Universidad Autónoma de Nayarit
Tepic, Nay.; México

* Autor de correspondencia: rosalva.enciso@uan.edu.mx

Abstract— The objective was to analyze the type of training that is required to avoid academic plagiarism by making an essay or a paraphrase; the research is documentary-descriptive, different bibliographic sources related to the topic were consulted. Internet facilitates information search and has been a trigger for plagiarism to raise. Technology in university life has brought along dishonest academic behaviors. It is concluded that a transformation of teaching and learning practices must be made, increasing good academic practices; the university has a huge task to show students that plagiarism practice or steal is dishonest and it shadows the great performance of university students.

Keyword— student, copyright, plagiarism, university, technology

Resumen— El objetivo fue analizar el tipo de capacitación que se requiere para evitar el plagio académico al realizar un ensayo o una paráfrasis; la investigación es documental-descriptiva, se consultaron diferentes fuentes bibliográficas relacionadas con el tema. La Internet facilita la búsqueda de todo tipo de información y ha sido detonante para que el plagio vaya en aumento, la aparición de las tecnologías en la vida universitaria ha traído consigo conductas académicas deshonestas. Se concluye que se debe de transformar y renovar las maneras de enseñanza-aprendizaje, fomentando buenas prácticas académicas; la Universidad tiene una gran tarea de mostrar a los estudiantes que la práctica del plagio o hurto es deshonesto y que opaca el buen desempeño de los estudiantes universitarios.

Palabras claves— estudiante, derecho de autor, plagio, universidad, tecnologías

I. INTRODUCCIÓN

A partir del siglo XVIII se reconocen explícitamente los derechos de los autores, en particular, debido al desarrollo de las ideas individualistas y la de originalidad. La defensa del derecho de autor en el país, se originó en el siglo XIX con el Decreto de 1846 y los Códigos Civiles de 1870, 1884 y 1928, hasta la Ley Federal sobre el Derecho de Autor de 1948, y la posterior de 1956, con esenciales reformas en 1963, la cual fue invalidada por la actual Ley, que considera la sanción al robo de la propiedad de otros y por la copia parcial o total del estudio sin permiso del autor.

Las penalizaciones presentadas historialmente, son de dos formas; una para la falsa autoría y la otra por la divulgación no autorizada de la obra. En diversas ocasiones se ha manifestado que en el sistema jurídico mexicano no se tiene contemplado el plagio, lo cual es erróneo; debido a que existe una teoría aislada relacionada al amparo penal en revisión 6218/47 de fecha 27 de octubre de 1948, Quinta Época, Tomo XCVIII, página 797, del Semanario Judicial de la Federación, que establece:

Falsificación de propiedad literaria, delito de (plagio). No existe el plagio denunciado, si se trata de argumentos diferentes, aunque el tema sea el mismo. Lo que la ley prohíbe es la reproducción de una obra que está debidamente registrada, pero no que sobre el mismo tema se ejecuten otros trabajos”. (Morales, 2016)

En el siglo XXI rodeado de tecnología por todas partes y la utilización indebida de contenidos provenientes de internet, es desde el uso abusivo de textos de obras preexistentes, donde se comete plagio cuando el creador de una obra no otorga el reconocimiento al autor o la fuente de quienes obtuvo

la información para su investigación. Con frecuencia, la reprobación moral ha sido acompañada por una sanción económica, en ocasiones incluso penal (Perromat, 2010). El derecho de autor se encuentra colocado ante una gran disyuntiva, ya que el actual desarrollo tecnológico facilita la distribución no autorizada de obras protegidas, ocasionando con ello una consecución difícil o infructuosa de dichos derechos. (Garza, 2015). No obstante, hasta hace un par de décadas se acudía a las bibliotecas a transcribir textos a mano o se visitaban hemerotecas, y no era más que un sueño para científicos, pedagogos y agentes sociales que gran parte de la información estuviera al alcance de todos; hoy en día, es una realidad. Pero al mismo tiempo esto supone que copiar información se ha convertido en algo muy sencillo, y parece que el plagio ha aumentado entre los estudiantes. (Egaña, 2012).

Hoy en día, el internet es una herramienta para localizar cualquier tipo de información. Lo cual facilita el copiar y pegar información que se encuentra disponible en las páginas electrónicas (Timal & Sánchez, 2017). Por lo que, el principal inconveniente que se presenta al copiar los textos que ha realizado la otra persona es hacerlos parecer como propios, sin dar el crédito al autor. La finalidad de estas investigaciones es que tanto el estudiante como el profesor sume conocimientos relevantes a la indagación y, no solo copie y pegue lo ya analizado. (Hernández, 2016). Sin embargo, cuando el estudiante que realiza una investigación y no le da el prestigio al autor de una obra inmediatamente este acto se convierte en deshonestidad académica. En la última década, el problema del plagio ha obtenido la mayor atención a nivel global. Debido a que es una violación cada vez más constante en el ámbito educativo.

Las consecuencias que lleva consigo el plagio académico, no solamente tiene coherencia con la propiedad intelectual, sino que esta ocurre desde que el estudiante al violar los derechos de autor a este se le amonesta por deshonestidad de manera oral en privado o en público. No obstante, el plagio académico no solo es problema de los estudiantes, sino de todos los que llevan a cabo investigaciones y que de alguna manera cometen plagio. (Ochoa & Cueva, 2014)

Actualmente, internet ofrece una gran cantidad de recursos de información actualizados, gran parte de los miembros de la comunidad universitaria tienen a su disposición los mismos recursos y fuentes de información que se utilizan en los centros de conocimiento más avanzados. A este respecto la identidad del plagio inteligente es cuando el estudiante con todo el dolo, usa información sabiendo que tiene derechos de autor y la registra como propio de forma intencional, la otra es cuando el estudiante solo por cumplir con una tarea baja la información sin la intención de plagiar sino solamente de efectuar el trabajo que indicó el profesor, actuando de manera negligente sin pensar en las consecuencias del acto. (Hernández, 2016).

Por lo que es necesario, trabajar en la formación de estudiantes honestos; analíticos, críticos y reflexivos sin que estos tengan la necesidad de plagiar documentos académicos. Toda vez que con esta medida la universidad estará en posibilidades de formar profesionales comprometidos, honestos e innovadores y competentes. (Schollosser, 2014)

La presente investigación se realiza para analizar qué tipo de capacitación requiere el estudiante para evitar el plagio académico al realizar un ensayo o una paráfrasis y con ello priorizar el respeto del derecho de autor entre los estudiantes universitarios; considerando que tipo de capacitación requiere el estudiante universitario para que no plagie documentos y que pueda priorizar el respeto del derecho de autor.

II. MARCO TEÓRICO

A. Origen y conceptualización teórica del plagio

Fue en la década de 1990, cuando de forma sistemática se combate el plagio académico por ser alarmante (Sureda, Comas & Morey, 2009). Incluso, el proyecto presentado a la Cámara de los Comunes, el cual manifestaba que fue elaborado “para impulsar el saber por la previsión de que los ejemplares de los libros impresos quedarán bajo la tutela de los autores durante el tiempo mencionado en el presente texto”. (Legis.pe, 2016).

B. Convenio de Berna

Si bien es cierto el Convenio internacional de Berna del siglo XIX, se limitó a diez países, principalmente europeos, al cual se le incluyeron más países. América Latina, hizo sus propios convenios como lo es el Tratado de Montevideo 1989, confirmado por Uruguay, Perú, Bolivia y Argentina, fortalecido en 1928 por Brasil y en 1967 por México entrando en práctica hasta 1975 (Nettel, 2013). En 1928 en México el código civil se difunde por Plutarco Elías Calles quedando asentado en el libro II, Título VIII, la regulación del derecho de autor, siendo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de octubre de 1939. (Estrada, 2007).

Así pues, con esa ley, el autor estaba en posibilidad de publicar su obra por cualquier medio con fines de lucro. Ampliando su vigencia hasta 20 años después de morir, y beneficiando a sus herederos (Córdova, 2014). Del mismo modo, el 24 de julio de 1971 México se incluye al Convenio de Berna para la protección de obras, la cual inicia a surtir efecto hasta el 17 de diciembre de 1974. (De la Torre & Villaseñor, 2018).

Por otra parte, el 11 de enero de 1982 se reformó y complementó la Ley Federal sobre el Derecho de Autor, con el fin de que la figura del autor fuera reconocida en su obra con solo hacer uso de su nombre o sobrenombre. (López & Estrada, 2007). Si bien el Convenio de Berna tiene flexibilidad este no cumple con todas las necesidades de los países en desarrollo, como es el régimen de diez años que ha devenido en inútil. Por lo que se deberá instrumentar una solución real ante tal conflicto. (Cerda, 2012).

En conclusión, el Anexo del Convenio de Berna, aunque resuelve las necesidades de los países desarrollados otorgando licencias obligatorias no exclusivas y no transferibles de traducción y reproducción para la educación e investigación, con el pago de remuneración equitativa a los autores esto puede ayudar a los países industrializados, contando con la dispersión del conocimiento para enseñar, estudiar e investigar a través de manuales, textos etc.

C. Plagio

La palabra plagio se estudia desde el derecho penal e intelectual específicamente en el derecho de autor. El “plagio”, o “hurto literario”, es el nombre que ha recibido por la falsificación textual. Actualmente el plagio es muy común, pero al mismo tiempo es un tema poco explorado. Esta ejecución traidora se lleva a cabo, entre los investigadores que están en constante contacto con las publicaciones, llámese profesores, estudiantes e investigadores. (Timal & Sánchez, 2017)

En ocasiones, las excusas son pocas para reclamar el plagio y protegerlo ante sus demandantes. Por lo que debería de contradecirse que, si el conocimiento y la ciencia son un patrimonio usual de todas las personas, nadie le corresponde pelear que ese conocimiento y esa ciencia se divulgue gratuita. Sin embargo, el confinamiento del plagio no se contraponen a la mejora y divulgación de la ciencia y del conocimiento. Ya que, en el ámbito académico se es libre de relacionar cualquier teoría de otro, siempre y cuando se cite la fuente (Miranda, 2013), no así cuando el plagio transgrede al interés público, mintiendo al consumidor ofreciéndole un producto pirata y no original como le hizo creer. Y a su vez no

dándole el crédito al autor. Dicho lo anterior es necesario que el plagio quede obligatoriamente normalizado en la ley y por lo consiguiente ejecutarla para que se pueda resguardar los derechos de originalidad de las obras del autor a nivel mundial.

En Costa Rica el plagio no está debidamente tipificado como un delito en el Código Penal ni en la Ley de Derechos de Autor. Aunque señala el artículo 70 de la Ley de Derechos de Autor, el no cumplirlo no lo vuelve un delito por ser indeterminado lo cual no constituye un compromiso civil. En cambio, en España, este se encuentra incluido en el código penal y aplica castigos enérgicos a las personas que cometen esta infracción.

En lo que respecta al entorno académico, la problemática del plagio parece ser algo cotidiano, y diera la impresión que va en aumento (Soto, 2012). Las desfavorables consecuencias del plagio, se encuentra el famoso “copy paste” el cual se ha transformado en una moda en la que han adoptado los estudiantes, trabajadores, empresarios, profesionales y hasta políticos aun a sabiendas que pueden ser sancionados. El plagio camina por doquier en salones de clase, oficinas, entidades públicas y privadas, hasta en escritorios de inventores. Los investigadores señalan a la pereza y el internet como la culpable de este mal. (Finanzas personales, 2012)

D. Casos de plagio

Dentro de los casos de plagio más reconocidos a lo largo de la historia sobresalen el del ministerio de defensa alemán, Karl Theodor zu Guttenberg el cual fue atacado por hurtar su tesis de doctorado. En China Lu Kegian elaboró trabajos por encargo con remuneración económica (Derechos de Autor, 2019); El plagio realizado por Farly Heredia en la Universidad Industrial de Santander UIS, Colombia; dentro de los plagios literarios mas famosos esta el de Alfredo Bryce Echenique acusado en 2008 de haber plagiado 16 artículos periodísticos de medios como La Vanguardia, El periódico de Extremadura o la revista literaria Jano.

De igual forma, en 1990 a Manuel Vázquez Montalbán se le obligó a pagar tres millones de pesetas, en concepto de perjuicio moral, al profesor de la Universidad de Murcia, Ángel Luis Pujante, por plagio en la traducción que éste había realizado de la obra de Shakespeare Julio César ante la copia de la traducción de Manuel Vázquez Montalbán; de igual forma el plagio de Ana Rosa Quintana conductora de televisión público al mundo de la narrativa en el año 2000 con un título que acabó siendo precedente: Sabor a hiel, divulgado por Planet. Otro más es la copia de Lucía Etxebarria en 2005 por “Ya no sufro por amor”, la cual contenía párrafos enteros del artículo "Dependencia emocional y violencia doméstica", publicado por el psicólogo Jorge Castelló en 2004.

E. Ciberplagio

Por otro lado, las nuevas tecnologías, en especial Internet permite realizar con facilidad el llamado ciberplagio por ser el más extendido y usual entre los estudiantes universitarios (Domínguez, 2012). Esta tecnología, facilita la búsqueda de todo tipo de información. Años atrás para realizar un trabajo académico, se visitaban las bibliotecas, hemerotecas o si se contaba con enciclopedias en casa, se resumía la información.

Ahora en este tiempo, la universidad ha sido bombardeada por las nuevas tecnologías de la información, las nuevas generaciones de estudiantes no son ajenos a estas herramientas, puesto que ellos son migrantes cibernéticos que manejan todo tipo de información, en ocasiones poco confiable para la realización de sus trabajos académicos; lo que trae como consecuencia, una preocupación desde la mirada académica. (De Jesús, 2016). Aun cuando, el siglo XXI llegó con fibra óptica, microordenadores, satélites, electrodos, software, entre otros, con la tecnología por doquier, ya que todos los electrodomésticos, herramientas de trabajo y artículos personales están con la tecnología de

punta, lo cual facilita la vida cotidiana y las actividades que se realizan en el día a día (Soto & Vázquez, 2002). Asimismo, se menciona que hoy por hoy los estudiantes en un cerrar y abrir de ojos, con un solo clip del dispositivo electrónico cuentan con la mayor información de sitios web en cuanto a trabajos académicos se trate y por consecuencia cumplir exitosamente con la tarea encomendada por los profesores.

Incluso la inseguridad que trajo consigo la tecnología de la información y la comunicación (TIC) en la existencia universitaria, son las actitudes deshonorosas por la disponibilidad de bancos de información por internet y por el mal manejo que se le da a la información al copiar y pegar para realizar trabajos académicos sin citar a los autores de las obras. (Vaamonde & Omar, 2008). Por lo que será fundamental sembrar la inquietud dentro de la población estudiantil de que los investigadores no nacen se hacen con el constante indagar y con el acompañamiento docente permanente y continuo para la elaboración de sus productos académicos. (Ochoa & Cueva, 2014).

F. Plagio Académico

Algo semejante ocurre con el hurto académico, este se produce cuando el estudiante lo hace sin pensar, al encontrar una información y solo por cumplir con la tarea esté la plasma tal cual como la encontró, sin siquiera citar por desconocimiento, o cuando con alevosía y ventaja conociendo la posibilidad de que el profesor no revisa sus trabajos lo hace sin referenciar a pesar de conocer las reglas que existen por plagiar un documento. (Soto, 2012).

Si bien es cierto, no todos los estudiantes tienen el propósito de engañar al profesor, sería importante analizar cada uno de esos casos Sutherland-Smith (2008), para empezar cuando el estudiante cita erróneamente o simplemente no realiza las referencias correspondientes. (Schlosser, 2014). Sobre todo, cuando se parafrasea se da el plagio no intencional, ya que el estudiante lo mal realiza por ignorancia, sin pensar que llega a límites de la prohibición académica. (Sutherland & Smith, 2008).

Hoy por hoy, con el avance de las tecnologías, internet y libros electrónicos, la facilidad con la que cualquier estudiante “copia y pega” en sus trabajos académicos sin citar las fuentes bibliográficas es definitivamente uno de los principales problemas que tienen los autores de las diversas obras que son hurtadas. La traición consigo mismo como estudiantes, la deficiencia de valores para no realizar este tipo de delitos es sin duda uno de los ejes fundamentales para que el plagio exista y se convierta en una traición institucional, que aunque la mayoría de los casos las personas desconocen el hecho de que el plagio que están cometiendo es de gravedad copiando una obra y presentarla como propia, es sin duda uno de los principales agravantes que puede tener consecuencias jurídicas, civiles y hasta disciplinarias.

Es decir, el recurrir a trabajos académicos, para extraer datos de los párrafos y hasta las fotografías de obras de otros autores, sin citar la procedencia; compra-venta de trabajos en internet para atribuirse la autoría; agregar nombres de personas que no tienen participación alguna dentro de la obra, ya sea de materia documental, de video o de sin citar la fuente y el autor, es plagiar; inclusive, algunos autores mencionan también el auto plagio dentro de este mismo grupo de características, aunque para la mayoría este no existe pues en todo caso sustituirá a otro delito que es del fraude.

Del mismo modo, la presentación de trabajos de investigación hechos por estudiantes, Domínguez (2012), lo define como “aquellos materiales presentados como fruto del trabajo personal que, en realidad, han sido copiados parcial o totalmente mediante procedimientos informáticos, sin mencionar su autoría original”, y aunque las tecnologías para detectar plagio son avanzadas no siempre es posible detectarlos al cien por ciento y por ende los software anti plagio y las herramientas que proporcionan los motores de búsqueda resultan de cierta manera insuficientes en contra del desmedido hurto de información.

En cambio, para otros autores el plagio académico de nivel superior abarca distintos panoramas, desde la no intencional, en la que un estudiante recaba la información de una fuente sin citar la procedencia y autoría por cierto desconocimiento del tema de derechos de autor, o también suelen agravar, como en los casos que se describen más adelante en el punto: Importancia de la detección de plagio en las universidades de tesis para titulación, donde se demuestra que no solo existe el problema en la salida de licenciatura, sino que se presentan hasta en posgrados, como fue el de los ministros alemán y colombiano en su tesis de doctorado que las consecuencias que se ganaron fueron la renuncia y destitución de sus respectivos puestos, agregando la carga social y presión que les influyó en todo instante.

Ya que, de acuerdo, con las consecuencias de estos actos de plagio sean de menor impacto y se empiece por trabajar en los acuerdos para llegar a la solución del mismo, se debe trabajar directamente en la calidad de estudio, y así poder mejorar la metodología de investigación que se emplea para hacer un mejor uso de información y, lograr una cultura académica recomendable y de buen nivel.

G. Importancia de la detección de plagio en las universidades

Actualmente, no es indiferente para algunos personajes de la política y con puestos de gran renombre, con el más claro ejemplo de personas que se han convertido en noticia internacional, "Siempre he estado listo para luchar, pero ahora he llegado al límite de mis fuerzas". Con estas palabras, el ministro de Defensa alemán, Karl Theodor Zu Guttenberg, 39 años, renunció a su cargo, tras ser acusado de plagiar su tesis doctoral, además que le fue comprobado y debido a la gran presión que se originó en su contra desde los mismos votantes que lo eligieron hasta sus personas de confianza que eran los que lo apoyaban, y no solo eso, también se demostró que se le quitó el grado de doctor y esto dio una especie de alivio a la humanidad en general.

Lo terrible de estos acontecimientos, es que no es el único caso, sino que existe una más reciente en el que un poco conocido representante del gobierno de Colombia Jonathan Malagón ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, aunque antes de esto apenas y era conocido por su corta carrera política, el documento con el que el actual ministro obtuvo su doctorado en Economía en la Universidad de Tilburg (Holanda) contiene información, como párrafos, gráficos y citas de trabajos ajenos, los cuales presentó como si fueran redactados directamente por él, lo que provocó que le iniciaran una investigación en su contra por la misma universidad que le concedió dicha designación.

H. Auto Plagio

En lo que respecta a copiarse así mismo una investigación académica ya realizada, copiando párrafos completos del documento o parafrasear las ideas ya expuestas, eso es auto plagio. (Imran, 2010). Expuesto lo anterior existe polémica al respecto, puesto que, analizando desde el punto de vista del autor, esto es como darle continuidad a su primera obra, utilizando opiniones o concepciones de la misma. De manera que, observando desde esta perspectiva, la excusa en este caso sería, acusar por plagio al autor de su propia obra. (Balbuena, 2003). Sin embargo, si se examina el auto plagio desde la visión del autor esto no se podría penalizar como una infracción. Ya que no sería tan claro, porque la persona que posee los derechos es la que cometió el auto plagio, (Soto, 2012)

Diversas investigaciones señalan que los estudiantes que hacen uso de textos indican que si la información está internet esta puede ser usada a voluntad sin citar; dejando de lado los escrúpulos o valores éticos que pudieran tener al respecto. Para tal efecto, es aquí donde la Institución Educativa tiene un papel muy importante que jugar en este terreno. (López, 2019).

Por lo que conviene subrayar, la universidad es el punto central para indicar la forma en que los estudiantes deberán investigar y citar las obras que, aunque se encuentren en las bases de datos de

internet, estas obras tienen autor y, por lo tanto, deberá dársele el crédito a cada uno de ellos. Entiendo que la universidad es para formar a estudiantes capaces de utilizar las tecnologías de la información y comunicación y con ello facilitar las herramientas necesarias para el siglo XXI. (Soto & Vázquez, 2002).

I. Falsificación de propiedad literaria, delito de plagio

La ley impide la copia de una obra cuando esta se encuentra reconocida, siempre y cuando no sea continuación del mismo argumento, y está ya se haya dado a conocer. Ahora bien, cuando un argumento aborda una misma noción, el proceso debe de ser diferente porque cada autor lo lleva desde diferentes perspectivas. Y, por lo tanto, un tema no es pensado por los autores; toda vez que este ya estaba como un patrimonio normal. Así es que, por consiguiente, la explicación de los denunciados, no aprueba aseverar que concurre en plagio revelado. Y, por tanto, la obra desarrollada por los acusados es correcta. Por lo que la decisión tomada por el Ministerio Público de abstenerse de ejercitar la acción penal es la indicada. (Indautor, 2018)

El concepto de copia es cuando no se cambia el tema del autor, y se le da seguimiento al mismo argumento. En cambio, si el texto del tema abordado se le aporta algo novedoso, entonces no necesariamente se estaría incurriendo en el auto-plagio del mismo estudio. A menos que publique el mismo trabajo en diferentes revistas de este modo si se estaría llevando a cabo un acto anti-ético. Asimismo, también es considerado plagio cuando se publican trabajos por otros investigadores en otras lenguas poco conocidas. (Conicyt, 2008). Sin embargo, el reciclaje no se debe confundir con el auto-plagio de un estudio propio, ya que se espera que cada nuevo trabajo aporte algo novedoso al conocimiento y no sea solo la repetición de fragmentos de la tesis de investigación.

En lo que respecta a la demostración de un plagio es forzoso ejercer un juicio comparativo, la identificación de las dos obras del conflicto, la que resulta ser la original, predecesora o primera y la segunda que no es más que una copia falta de originalidad o de contribución científica, con el soporte de una evaluación o análisis técnico por parte de un experto o profesional relacionado con el entorno de la obra plagiada.

J. El marco normativo en México: la obra y su autor como víctimas del plagio

La representación de plagio en México, no delimita la normatividad de manera directa, ya que esta se conforma de acuerdo a los derechos reconocidos de las obras protegidas por la propiedad intelectual (PI) concretamente en la condición de derechos de autor. El Derecho de Autor, se refrenda a través de la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA, 1996), la cual es reglamentaria del artículo 28 constitucional la cual habla acerca de la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación, así como al amparo de los derechos de los autores, artistas, intérpretes o ejecutantes, editores, productores y corporaciones de difusión todo ello en correspondencia con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones. Y otros derechos de propiedad intelectual. (LFDA, Art. 1)

“El Derecho de autor no protege a las ideas, protege la forma de expresión de éstas”, es decir, al vestido con que las ideas se envuelven. Por lo que es falso, pensar que los principios morales de la divulgación científica se puedan emplear tanto a las ideas como a las palabras escritas. El objeto sobre el que recae el derecho de autor es la obra, jamás la idea. Una obra es; la palabra propia de la comprensión que se despliega del pensamiento la cual se expresa de una manera visible con particularidad y singularidad y puede ser publicada y representada (Masó, 2015). Por lo que, la actual Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) no vislumbra ningún esclarecimiento sobre plagio, ni un informe a esta percepción, ni mucho menos un inventario de procesos o maneras de evidenciarlo.

En la Ley se busca como una ventaja personal parte del Derecho de Autor al derecho moral, con la particularidad de ser irrenunciable, y unido de un modo imperecedero al autor; dentro de ese derecho

está la jurisdicción de establecer si su autoría ha de ser difundida y de qué manera, así como la de requerir en todo instante la creencia de su propiedad de autor y el respeto a la rectitud de la obra fundada por él. Para tales efectos los artículos 3, 11, 18, 19 y fracciones I, II y III del 21 dicen que:

Artículo 3o.- Las obras resguardadas por esta Ley son aquellas de creación única capaces de ser difundidas o copiadas en cualquier forma o medio.

Artículo 11.- El derecho de autor es la declaración que realiza el Estado en amparo de todo creador de obras literarias y artísticas previstas en el artículo 13 de esta Ley, en virtud del cual cede su defensa para que el autor goce de franquicias e indultos especiales de carácter personal y patrimonial. Los primeros integran el llamado derecho moral y los segundos, el patrimonial.

Artículo 18.- El escritor es el único, originario e inmortal titular de los derechos íntegros sobre las obras de su creación.

Artículo 19.- El derecho moral se considera unido al autor es propio, duradero, ineludible e inembargable.

Artículo 21.- Los titulares de los derechos morales podrán en todo tiempo:

I. Establecer si su obra ha de ser popularizada y en qué forma, o la de mantenerla inédita;

II. Exigir el reconocimiento de su calidad de autor respecto de la obra por él creada y la de disponer que su divulgación se efectúe como obra anónima o seudónima;

III. Exigir respeto a la obra, resistiéndose a cualquier distorsión, amputación u otra transformación de ella, así como a toda acción o atentado a la misma que cause detrimento de ella o deterioro a la popularidad de su autor.

Ese tipo de conducta es sancionado legalmente con mayores posibilidades en el ámbito civil que en el penal. De tal modo que, el plagio en materia autoral puede darse de manera deliberada, por accidente o por ignorancia, por una falsificación aparentada o sustancial de una obra, ya sea de modo parcial o total, o bien por la falta del crédito autoral de la obra recolectada.

En México, el Código Penal Federal revela un delito que de conformidad con sus elementos se vincula a una de las muchas conductas que pudieran definirse como plagio de acuerdo a lo que indica el artículo 427: que se fijará prisión de seis meses a seis años y de trescientos a tres mil días multa, a quien divulga una obra substituyendo el nombre del autor por otro nombre”.

Sobre el asunto, es importante señalar que dicho delito es de seguimiento a petición de parte ofendida de acuerdo con el artículo 429 del citado Código, por lo que el propio autor afectado quien está legitimado para interponer la querrela ante el Ministerio Público federal y en el caso del plagio de una obra póstuma serán solamente sus beneficiarios, sin importar la nacionalidad o el lugar en donde se haya realizado la primera publicación de la obra ajena.

Para tal efecto, estos sucesos son aptos de ser sancionados civilmente por un juez basados en los artículos 213 y 216 bis de la Ley Federal del Derecho de autor, previa petición del perjuicio moral, con el requerimiento de la divulgación de la originalidad reclamada, y el retiro de los ejemplares apócrifos y el la solicitud de una compensación por daños y perjuicios, o posiblemente como fallo administrativo ante el Instituto Nacional del Derecho de Autor a través un reclamo de infracción en materia de derechos de autor en cuya resolución se podrá asignar una sanción entre \$73,040 y \$365,200 pesos, de conformidad con los artículos 229, fracción XIV y 230, fracción II del citado ordenamiento. (Morales, 2016)

K. Clasificación del plagio

De acuerdo a su codificación; este puede ser total cuando existe una usurpación de la obra, parcial cuando solo se roban pequeños recortes del estudio. Vía traducción cuando la obra original se cambia a otro lenguaje y se publica como propia. Vía paráfrasis en esta se mantiene la idea del autor parafraseando con el uso de sinónimos. Autoplagio cuando el autor realiza cambios poco relevantes o cuando publica el mismo trabajo a dos revistas como si fueran únicos e irrepetibles. Coautoría ficticia, cuando se incluye a personas que no participaron en la elaboración del mismo. Negro literario cuando se escribe una obra para otra persona por una cantidad de dinero convenida. El plagio en colaboración esta se da en el ambiente académico se da en dos formas una cuando se queda con toda la obra y la otra cuando uno de los coautores divulga la obra por separado como propia. En lo que refiere a la coautoría falsa es cuando una persona considera que tiene derechos sobre la obra de otros

Es cuando se muestran publicaciones o ideas únicas. Asimismo, si se exhibe una selección de resultados de una investigación original, tampoco se comete robo. De igual manera si el conocimiento es frecuente o "conocimiento público", este se localiza en diversos lugares y es visto por un sinnúmero de personas. Esta, ya es una noción diseñada y divulgada por la humanidad: en ese supuesto; no es necesaria la cita de la fuente y por consiguiente no se plagia. (Biblioteca de Alcalá, 2018)

Uno de los factores determinantes para motivar el plagio entre los estudiantes es la ignorancia, la facilidad y el sentimiento de impotencia. La ignorancia se aplica al plagio, cuando aquel estudiante al realizar un escrito sobre una investigación en particular no anota las fuentes de donde obtuvo la información por desconocimiento o porque no se le exigió que anota las fuentes para la elaboración de su estudio. El otro tipo de hurto que ejecuta el estudiante es cuando a sabiendas que es incorrecto copiar y pegar una información sin citar la fuente; lo realiza haciendo a un lado los valores éticos, todo ello con el objetivo de cumplir con su tarea.

L. Por qué combatir el plagio

En los aspectos educativos, éticos, sociales, culturales y legales está involucrado el plagio académico, ya que no es un problema aislado, sino que se ha vuelto un conflicto institucional y social. De tal modo que el plagio académico debe estar presente en la discusión universitaria sobre las facilidades que existen con las tecnologías de la información en lo que concierne al derecho de autor.

Por lo que se deberá recomendar a la población universitaria que a la hora de realizar una investigación siempre se deberá acreditar las fuentes de donde se adquirió la información. Ya que esta labor es un compromiso de profesores e investigadores con el propósito de efectuar una realidad socializadora y formativa con un elevado sentido ético, que proviene de transmisión de valores individuales y de respeto hacia la otra persona y para sí mismo. Toda vez que, si el alumno es formado sin valores éticos al momento de elaborar trabajos académicos, este correrá el riesgo de no contar con destrezas ni habilidades. Asimismo, el estudiante puede terminar en convertirse en habilidoso en las prácticas engañosas al cometer plagio de documentos originales sin citar la fuente.

De modo similar ocurre con los académicos que copiosamente publican sin importar si son con comportamientos poco moralista. Cuando se copia un documento sin citar la fuente; esta acción lo único que provoca es, desmoralizar al creador para no seguir por ese camino metodológico que se vuelve escabroso y sin salida porque se padece de valores éticos para que se le otorgue el reconocimiento de sus innovaciones al conocimiento, en bien de la sociedad. Esta puede ejecutarse mediante la actitud reflexiva, por lo que habrá que tener hacer conciencia sobre los posibles problemas éticos por no respetar los créditos del autor al no respetar sus palabras o sus ideas.

La deshonra social que trae consigo el plagio, además de los problemas jurídicos administrativos, civiles, penales, laborales o universitarios según la legislación de cada estado. En la Universidad

Autónoma de Nayarit, se han elaborado documentos sobre el tema, pero aún no existe un instrumento determinado que sistematice con exactitud los resultados jurídicos del plagio. (UNAM, 2018)

M. Recomendaciones para evitar el plagio

El escrito, al igual que la investigación, tiene su método y sus reglas; como lo es la investigación de diversas fuentes de información ya sean impresas, digitales, audiovisuales etc., en las cuales se deberá tener cuidado para evitar el hurto. Por lo que es conveniente que al plasmar una idea o cita textual esta debe de entrecomillarse y dar la fuente completa para que al momento que se realice la búsqueda pueda ampliarse o contrastar la información. Así también, al usar citas indirectas o paráfrasis en un texto, aunque no se entrecomillan debe señalarse el origen.

Del mismo modo, es bueno que si en una frase al inicio se abren entrecomillado al final de esta oración estas tienen que cerrarse. Igualmente, a la hora de transcribir un documento que se adapta al contexto solicitado por los profesores. A este escrito se le debe de dar el crédito del autor de quien fue tomado. No obstante, es recomendable citar al autor de materiales que provengan de una traducción. Aunado a lo anterior, es recomendable citar la fuente del autor, aunque los materiales que se usen sean traducidos siempre se le debe señalar el origen de la obra de donde surgió la idea llámese revistas, artículos, periódicos o libros. Porque al mismo tiempo, la información que se extrae de internet tiene derechos reservados de autor y por lo tanto debe de registrarse el origen de la fuente. Puesto que no basta con solo indicar la dirección electrónica, sino que es obligatorio señalar al autor, el título y la fecha del documento consultado. (Sánchez, 2005).

Es primordial adoptar estrategias que permitan la ecuanimidad, en general relacionada con la propiedad intelectual, anhelada por los países desarrollados aumentando la seguridad de los autores y titulares de derechos. (Silva, 2012). Ante estas evidencias, en todo caso la facilidad con la que cualquier estudiante “copia y pega” se pierde la credibilidad del trabajo que realizan las universidades al aceptar trabajos científicos y académicos sin verificar si los documentos han sido plagiados. (Alfaro & Juárez, 2014).

Algo semejante sucede, cuando una obra es reproducida en su totalidad, otra es extraer párrafos, datos, fotografías etc., igualmente ocurre cuando se adquieren trabajos por internet y se presume la autoría como propia, sin siquiera citar la procedencia; del mismo modo colocar los nombres de los compañeros como coautores sin haber participado en la creación de un libro, artículo o revista. Cabe señalar que otro tipo de plagio es “la falsa autoría, que se da cuando se anota el nombre de una persona sin que esta haya participado en la elaboración del texto”. (Timal & Sánchez, 2017).

La Ley de Propiedad Intelectual, marca la cita siendo uno de los derechos de autor, de la concepción reglamentaria para el creador de la obra, la cual deberá ser respetada y referenciada cuando se utilice para fines docentes o de investigación. De igual forma si la obra aún no se ha publicado y es de reciente creación, se necesita la anuencia del autor para poderla citar (Alfaro & De Juan, 2014). Esas buenas prácticas se obtienen a partir de la base de la promoción y experiencias, las cuales permiten al estudiante o maestro elegir la creación original para evitar el plagio. Esas prácticas solo se podrán llevar a cabo mediante las iniciativas institucionales creadas para la cultura del antiplagio.

Otras prácticas son estimular al estudiante para que presente trabajos con alto contenido original en bien de su formación. Otra práctica para evitar el hurto es la revisión por pares, donde se encuentre involucrada la adopción de actitudes éticas y objetivas. Así mismo es necesario que al momento de publicar se den a conocer las políticas y metodologías a seguir, y de igual manera fortalecerse a través de los cuerpos colegiados para confirmar que se están llevando de buena manera las buenas prácticas, con la iniciativa de proponer políticas de la mejora continua del escenario preponderante.

III. MÉTODO

Cabe hacer mención, que la presente investigación es un estudio documental de tipo descriptivo, se consultaron diferentes fuentes bibliográficas relacionadas con el tema, del mismo modo se consultaron libros, revistas y documentos propios de la Universidad Autónoma de Nayarit, mismos que cubrieron la necesidad de información para conocer que es imperioso promover el respeto del derecho de autor entre los estudiantes universitarios. Posteriormente se analizó, se valoró y seleccionó la información para contextualizar la problemática de la investigación. Identificando, la necesidad que desde la educación básica y media superior no se promueve un proceso metodológico que permita que el estudiante conozca y adquiera las técnicas para evitar el plagio, ya que solo realizan trabajos escolares utilizando información disponible en libros de texto, revistas, páginas web, blogs, entre otros, sin citar, debido a que en esos niveles no es mucha la exigencia y rigurosidad en el tratamiento y evaluación de fuentes de información por lo que se deberá analizar qué tipo de capacitación requiere el estudiante para evitar el plagio académico al realizar un ensayo o una paráfrasis, puesto que aunque la información está al alcance de todos; es material intelectual ajeno y que por lo tanto debe otorgar el crédito al autor.

IV. ANÁLISIS

Es importante señalar que al realizar un análisis de acuerdo a las aportaciones de los autores, se deduce que copiar información se ha convertido en algo muy sencillo, y parece que el plagio ha aumentado entre los estudiantes, hoy el uso de internet facilita la búsqueda de todo tipo de información, pero al mismo tiempo se convierte en el medio más común para copiar y pegar textos desde notas periodísticas, hasta tesis; igualmente, se menciona que en la actualidad el plagio en el contexto del derecho de autor es un tema muy común, pero al mismo tiempo poco explorado toda vez que quienes cometen plagio son los investigadores, profesores y los estudiantes.

En la actualidad, las universidades han sido impactadas por las tecnologías: y la comunidad universitaria no es ajena a todos estos nuevos retos. Internet, es una fuente importante de acceso a información útil, pero igualmente es un instrumento de acceso para información inútil, vaga, innecesaria y en algunos casos poco confiable. De tal modo, que las nuevas tecnologías, en especial Internet permite realizar con facilidad en el llamado ciberplagio por ser el más extendido y usual entre los estudiantes universitarios. Ya que, apenas unos pocos clics de ratón se puede disponer de un trabajo con bastantes posibilidades de éxito académico, para su obtención solo habría que recurrir a alguno de los sitios web cuya finalidad es almacenar apuntes y trabajos que son cedidos por los estudiantes para que otros los puedan aprovechar.

Sin embargo, se denuncia que la problemática que trajo consigo la aparición de tecnologías en la vida universitaria lo es el surgimiento de conductas académicas deshonestas como el plagio, propiciado por la amplia disponibilidad de información en internet y por las conocidas funciones de “copiar y pegar”. Inclusive se puede señalar que, desde la utilización indebida de contenidos provenientes de internet, el uso abusivo de textos de obras preexistentes, hasta la utilización sin la debida indicación del autor y la fuente. Por lo que para tal efecto es preciso fomentar el discurso propio del estudiante y enseñarle a dialogar con otras fuentes; así como también realizar un acompañamiento continuo y permanente en el proceso de la elaboración de un trabajo, de leer sus textos con cuidado y ofrecer retroalimentación al estudiante.

Todo ello con el propósito de evitar la prevalencia de la deshonestidad académica en los ambientes educativos que expresan la necesidad examinar los diversos factores institucionales, de difusión y valoración del conocimiento y las maneras de transmitir la educación moral y ciudadana en los ámbitos educativos para oprimir la corrupción y desunión moral ligada a ella. Es necesario que las instituciones de enseñanza, en lugar de requerir tareas de memorización sin sentido y sin creatividad en el proceso de

enseñanza aprendizaje, así como la evaluación absurda; en ocasiones con estas acciones solo provocan la competitividad más que la colaboración entre los alumnos, desatando con eso la deshonestidad académica.

Por lo tanto, se deberá trabajar arduamente en transformar y renovar las maneras de enseñanza aprendizaje y sus metas y objetivos a corto, mediano y largo plazo para impedir este tipo de inconvenientes. Del mismo modo al investigar la problemática que manifiestan los estudiantes y los maestros en lo que respecta a la falta de ética académica, es necesario investigar el procedimiento para resolver dicha problemática, debido a que perturba a la educación en la forma en que se promueve el plagio académico entre los estudiantes, maestros y en los futuros profesionistas.

Las buenas prácticas en las instituciones educativas no deben impulsar la inmoralidad académica, Es decir, tanto maestros como padres de familia deben inculcar en sus hijos valores y principios éticos transferidos en familia y así con ello combatir la corrupción que se ha convertido en una epidemia de la cultura. (Diez, 2014). Existen muchas observaciones referentes al plagio, si bien no es problema nuevo, en el área de las ciencias académicas; se presume que existen estudios que pueden ser inhabilitados por hurto. Pero a la fecha no se ha podido demostrar si existe una verdadera substracción de la originalidad de la investigación, salvaguardada por el derecho de autor. O simple y sencillamente, no se realiza una debida citación de la fuente del texto. (Morales, 2016)

Ante tales evidencias, desde las Universidades se debe de fomentar las buenas prácticas académicas e investigadoras que favorezcan el correcto uso de la información, el respeto a la propiedad intelectual y a la legalidad vigente. Por lo que conviene subrayar, la universidad es el punto central para indicar la forma en que los estudiantes deberán investigar y citar las obras que, aunque se encuentren en las bases de datos de internet, estas obras tienen autor y, por lo tanto, deberá dársele el crédito a cada uno de ellos. Debido a que la misión de la universidad es, formar estudiantes capaces de utilizar las tecnologías de la información y comunicación con rectitud, honestidad y con ello facilitar las herramientas necesarias para el siglo XXI.

V. CONCLUSIONES

El plagio académico se ha vuelto una cotidianidad entre los universitarios, debido a que los profesores lo permiten por desconocimiento en la forma en que se elabora un ensayo o parafraseo y otros porque no revisan los trabajos que exigen a los estudiantes. El plagio, se ha venido facilitado con la aparición de las nuevas tecnologías y la amplia disponibilidad de información, lo que ha traído consigo las conductas académicas deshonestas, por las conocidas funciones de “copiar y pegar”. Es necesario que desde la Universidad se fomenten las buenas prácticas académicas e investigadoras que favorezcan el correcto uso de la información, el respeto a la propiedad intelectual y a la legalidad vigente.

De acuerdo a la información revisada se puede decir que, es necesario que el estudiante universitario en su caso, cuente con las competencias necesarias para poder analizar, criticar y reflexionar acerca de las investigaciones que realiza y así poder escribir la idea del autor y la propia sin que ello conlleve al plagio académico. Por lo que de este modo la Universidad tiene una gran tarea de mostrar a los estudiantes que la práctica del plagio o hurto es deshonesto y que opaca el buen desempeño de los estudiantes universitarios.

Es necesario promover el respeto del derecho de autor entre los estudiantes universitarios, que no lo llevan a cabo desde la educación básica y media superior. De igual forma los docentes deben de apoyarse en el internet que facilita verificadores para revisar los trabajos académicos; se puede llevar a cabo esto con los verificadores de plagio (plagiarism checker) que existen en la red de forma gratuita y

que cualquier persona puede acceder a ellos, solo introduciendo el texto las herramientas podrán ofrecer información sobre el sitio de donde copiaron el trabajo. (Enríquez, 2021)

Es importante resaltar que Pezuk, Nogueira, Pereira, Donizete, Lobo, & Alves (2020), al realizar el estudio sobre el uso de softwares para identificar plagio en textos académicos y educacionales, concluyeron que la elección correcta del software es importante para que se lleve a cabo la verificación de plagio en los trabajos realizados por estudiantes. Por lo tanto, se concluye que se puede considerar la aplicación de la taxonomía propuesta por Boillos (2020), quien señala que, al realizar una investigación cualitativa sobre las prácticas recurrentes en los trabajos académicos realizados, dicha taxonomía tiene como eje dos tipos de plagio inconsciente: el que afecta al texto y el que atañe al sistema de citación.

Es de resaltar que es importante determinar estrategias para evitar el plagio, pero también se debe de considerar incluir sanciones para aquellos estudiantes que realicen esta práctica. De acuerdo a Vera (2016), “las organizaciones educativas tienen la autonomía relativa para establecer sus propias reglas de funcionamiento y, por ende, establecer sus propias sanciones”, por ello la importancia de definir puntualmente todo lo que puede contemplar el plagio con sus diferentes sanciones; considerando su seguimiento por parte de las autoridades educativas para su aplicación.

REFERENCIAS

- Alfaro, P. & De Juan, T. (2014). El plagio académico, formar en competencia y buenas prácticas universitarias. (R. d. información, Ed.) *2do. Semestre* (6).
- Biblioteca de Alcalá. (2018). *Cuándo cometemos plagio*. Recuperado el 13 de octubre de 2022 de http://www3.uah.es/bibliotecaformacion/BECO/plagio/2_cundo_cometemos_plagio.html
- Boillos, M. M. (2020). Las caras del plagio inconsciente en la escritura académica. *Educacion XXI*, 23(2), 211-229, doi: 10.5944/educXX1.25658
- Cerda, S. (2012). Derecho de Autor y desarrollo más allá de la ilusoria solución provista en el anexo del convenio de Berna. *Revista de Derecho*. 38: pp.181-238. Recuperado de: <https://www.scielo.cl/pdf/rdpucv/n38/a05.pdf>
- Conicyt. (2008). Plagio académico, ¿robo y fraude?. *Información Tecnológica*. 19(4). Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-07642008000400001
- Córdova, L. (2014). *Iniciativa que reforma el artículo 30 de la Ley Federal del derecho de autor*. Recuperado el 2019 de julio de 2022 de http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2014/10/asun_3155269_20141010_1412693522.pdf
- De Jesús, G. & María, I. (2016). Entre la ética en la investigación y la propiedad intelectual: Prácticas anti-universitarias. *Actualidad Contable FACES*. 19(32), pp.40-67. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/journal/257/25744733003/html/>
- De la Torre, J. & Villaseñor, M. (2018). De los derechos de autor y los pueblos originarios. 9(9), pp.107-130. Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?pid=S2448-51362018000200105&script=sci_arttext
- Derechos de Autor. (2019). *El plagio delito contra el derecho de autor*. Recuperado el 13 de octubre de 2022 de <https://www.derechosautor.com/derechos/plagio-delito-contra-el-derecho-de-autor.php>

- Diez, E. (2014). Deshonestidad académica de alumnos y profesores, su contribución en la desvinculación moral y corrupción social. *Sinéctica. Revista Electrónica de Educación*. 44. Recuperado de: <https://sinectica.iteso.mx/index.php/SINECTICA/article/view/161/154>
- Egaña, T. (2012). Uso de bibliografía y plagio académico entre los estudiantes universitarios. *Revista de Universidad y Sociedad del Conocimiento*. 9(2). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/780/78023425003.pdf>
- Enríquez, S. (2021). Docentes en Línea. La educación en línea en tiempos de Coronavirus
- Estandarte. (2019). *Plagios literarios: los casos más famosos*. Recuperado el 12 de septiembre de 2022 de http://www.estandarte.com/noticias/varios/los-plagios-literarios-ms-famosos_1076.html
- Estrada, A. (2007). *Historia del derecho de autor en México*. Recuperado el 25 de octubre de 2022 de <https://derechosdeautorti.wordpress.com/2017/02/24/historia-del-derecho-de-autor-en-mexico/>
- Finanzas personales. (2012). *Las nefastas consecuencias del plagio*. Recuperado el 29 de septiembre de 2022 de <https://www.finanzaspersonales.co/trabajo-y-educacion/articulo/las-nefastas-consecuencias-del-plagio/46956>
- Garza, R. (2015). El derecho de autor, las nuevas tecnologías y el derecho comparado. Una reflexión para la legislación nacional y sus desarrollos jurisprudenciales. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado*. 48(142). Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332015000100002
- Hernández, M. (2016). El plagio académico en la investigación científica. Consideraciones desde la óptica del investigador de alto nivel. 138(153), pp.120-135. Recuperado de: https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-26982016000300120
- Indautor. (2018). *Falsificación de propiedad literaria, delito de (Plagio)*. Recuperado el 7 de octubre de 2022 de <https://www.indautor.gob.mx/documentos/marco-juridico/1epoca5.pdf>
- Jáuregui, M. Arvizu, R. & Castellón, F. (1999). *Desarrollo Universitario 1990-1998*. Tepic: Universidad Autónoma de Nayarit.
- Legis.pe, (2016). *Breve resumen de la historia de los derechos de autor*. Recuperado el 18 de julio de 2019, de legis.pe/breve-resumen-de-la-historia-de-los-derechos-de-autor/#_ftn5
- López, C. (2019). *El respeto por los derechos de autor tarea pendiente de la educación escolar*. Recuperado de: <http://eduteka.icesi.edu.co/articulos/DerechosAutor>
- López, C. & Estrada, A. (2007). *Edición y derecho de autor en las publicaciones de la UNAM*. Recuperado el 14 de Julio de 2019, de http://www.edicion.unam.mx/html/3_4.html
- Miranda, A. (2013). Plagio y ética de la investigación científica. *Revista Chilena de Derecho*. 40(2), pp.711-726. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372013000200016
- Masó, Y. (2015). El Plagio a la Luz de la Educación Virtual y de las Normas de Derecho de Autor en México. *Revista de Propiedad Intelectual*. 14(18). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/1890/189045574008.pdf>
- Miranda, A. (2013). Plagio y ética de la investigación científica. *Revista Chilena de Derecho*. 40(2), pp.711-726. Recuperado de: https://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-34372013000200016

- Morales, M. (2016). El plagio académico desde la perspectiva del derecho de autor. *Espacio I+D, Innovación mas Desarrollo*, 5(11). Recuperado de: <https://espacioimasd.unach.mx/index.php/Inicio/article/view/92/286>
- Ochoa, L. & Cueva, A. (2014). El plagio y su relación con los procesos de escritura académica. *Forma y Función*, 27(2), pp.95-113. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/219/21935715003.pdf>
- Plagios. (2017). *Estudio de caso N.º 20. Plagio, denuncia e investigaciones por plagio en trabajo de grado de la Universidad Industrial de Santander-UIS-, Colombia*. Recuperado de: <https://www.plagios.org/casos/estudio-de-caso-n-20-plagio-denuncia-e-investigaciones-por-plagio-en-trabajo-de-grado-farly-heredia-uis-colombia/>
- Perromat, K. (2010). El plagio en las literaturas hispánicas historia, teoría y práctica. *HAL Open Science*, 4. Recuperado de: <https://tel.archives-ouvertes.fr/tel-00992391/document>
- Pezuk, J. A., Nogueira Diniz, S., Pereira, R. M., Donizete Gonçalves, I., Lobo da Costa, N. M., & Alves Dias, M. (2020). El uso de softwares para identificar plagio en textos académicos y educacionales. *Educação e Pesquisa*, 46, 217838. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=29863344008>
- Sánchez, A. (2005). Para evitar el plagio: reflexiones y recomendaciones. Las ideas en préstamo. *Revista Virtual Universidad Católica del Norte*, (15). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=194220464001>
- Schlosser, K. (2014). *La percepción del plagio académico de los estudiantes y docente S de las facultades de arquitectura, derecho e ingeniería en la Universidad Rafael Landívar. Guatemala*. Tesis de posgrado. Universidad Rafael Landívar. Recuperado de: <http://biblio3.url.edu.gt/Tesario/2014/05/83/Schlosser-Karen.pdf>
- Soto, A. (2012). El plagio y su impacto a nivel académico y profesional. *Revista e-Ciencias de la Información*, 2(1). Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/4768/476848735003.pdf>
- Sureda, J. Comas, R. & Morey, M. (2009). Las causas del plagio académico entre el alumnado universitario según profesorado. *Revista Iberoamericana de Educación*, (50), pp.197-220. Recuperado de: <https://rieoei.org/historico/documentos/rie50a10.pdf>
- Timal, S. & Sánchez, F. (2017). El plagio en el contexto del derecho de autor. *Tla-melaua*, 2(42). Recuperado de: <https://www.scielo.org.mx/pdf/tla/v11n42/1870-6916-tla-11-42-00048.pdf>
- UNAM. (2018). *Plagio y ética*. México. Universidad Nacional Autónoma de México.
- Vaamonde, J & Omar, A. (2008). La deshonestidad académica como un constructo multidimensional. *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos (México)*, XXXVIII (3-4), 7-27. Recuperado de: <https://www.redalyc.org/pdf/270/27012440002.pdf>
- Vera, H. (2016). El plagio y la autonomía de las instituciones académicas. *Perfiles Educativos*, 38(154), pp.28–35. Recuperado de: <http://www.scielo.org.mx/pdf/peredu/v38n154/0185-2698-peredu-38-154-00028.pdf>